

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA- LOTE 1”

EXPTE. EC009 2025 617 (CONTR 2021 1085566 LOTE 2022 1346)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial tiene suscrito desde el 26 de julio de 2022 un contrato de servicios con la empresa denominada ASCENSORES INGAR, SA. (C.I.F. nº: A-18042234) relativo al Servicio de mantenimiento de ascensores del Archivo de la Real Chancillería, Museo Arqueológico y Etnológico, Museo Casa de los Tiros y Museo de Bellas Artes de Granada y puertas automáticas del Museo Arqueológico y Etnológico, Museo Casa de los Tiros y Museo de Bellas Artes de Granada – Lote 1: Archivo de la Real Chancillería de Granada.

SEGUNDO.- La cláusula octava del mencionado contrato y el apartado tercero del Anexo I del PCAP, establecen que el plazo de ejecución del mismo será de 24 meses y que podrá ser prorrogado hasta un máximo de tres prórrogas por períodos de hasta 12 meses cada una.

TERCERO.- Con fecha 26 de julio de 2024 esta Delegación Territorial acordó la primera prórroga del contrato para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 29. 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 9 de mayo de 2025 se comunica a la empresa adjudicataria el preaviso de la segunda prórroga del contrato por un periodo de 12 meses, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

QUINTO.- Conforme a la memoria justificativa del Director del Archivo de la Real Chancillería de Granada de fecha 15 de mayo de 2025, se determina la necesidad de prorrogar el actual contrato del servicio de mantenimiento de ascensores del Archivo de la Real Chancillería de Granada desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, por importe de 916,44 € (IVA incluido).

No procede la revisión de precios como se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”



DAVID RODRIGUEZ LOPEZ	12/06/2025 07:49:54	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwgu5g04fWWWh17Q2TFxG88Xrj40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SEGUNDO.- Considerando que esta Delegación Territorial tiene delegadas las competencias en materia de contratación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los apartados dos y ocho del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica al anterior, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias,

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del “Servicio de mantenimiento de ascensores del Archivo de la Real Chancillería de Granada- Lote 1” con la empresa denominada ASCENSORES INGAR, SA. (C.I.F. n.º A-18042234) para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, manteniendo inalterables las características del contrato, por importe de NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (916,44 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- El precio se abonará en pagos parciales por trimestres naturales por un importe de 229,14 € (IVA incluido), excepto la factura correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025 por un importe de 152,76 € y la última factura, correspondiente al mes de julio de 2026, por un importe de 76,26 € (IVA incluido).

El gasto se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año	Importe	Posición presupuestaria
2025	381,90	1900031802 G/45E/21200/18 01
2026	534,54	1900031802 G/45E/21200/18 01

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: David Rodríguez López

DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		12/06/2025 07:49:54	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwgu5g04fWWWh17Q2TFxG88Xrj40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	